RESOLUCIÓN DNA N° 1115.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS Y RESPECTIVAS ADENDAS SUSCRIPTAS CON LAS FIRMAS LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL Y SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769

Asunción, 13 de septiembre de 2022.-

VISTAS: Las notas presentadas por las firmas Limpiezas Modernas Paraguayas SRL (nota recepcionada en fecha 12 de julio de 2022) y SERPAR SRL (nota recepcionada en fecha 8 de Julio de 2022), mediante las cuales solicitan el reajuste de precios establecidos en los respectivos contratos suscriptos por las mencionadas firmas en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, y;

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" establece en su Artículo 56 cuanto sigue: ***"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS*** *Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: ... b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;"*

Que la mencionada Ley 2051/03 en su Artículo 61 establece: ***"DEL REAJUSTE DE PRECIOS****: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".*

Que los contratos cuyo reajuste son solicitados son los siguientes:

Proveedor	***Adjudicación***	***Contrato***	***Vigencia Desde***	***Vigencia Hasta***	***Monto total***
Limpiezas Modernas Paraguayas S.R.L.	*Resolución 1218/2020*	***Contrato N° 17/2020***	*3/11/2020*	*03/11/2022*	*4.756.800.000*
	Resolución 491/2020	*Adenda 01/2022.*	*01/04/2022*	*03/11/2022*	*63.000.000*
Servicios Paraguayos S.A.	*Resolución 1218/2020*	***Contrato N° 19/2020***	*3/11/2020*	*03/11/2022*	*1.449.600.000*
	Resolución 416/2021	***Contrato N° 19/2021***	*21/04/2021*	*21/11/2022*	*3.192.000.000*
	Resolución 491/2020	*Adenda 01/2022*	*01/04/2022*	*21/11/2022*	*380.426.340*

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Que el Decreto 2992/2019 - POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007, en su Artículo 93 establece: ***"Reajuste de precios****: El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) y de acuerdo a las fórmulas y condiciones que se establezcan en los pliegos y contratos*".Que la Resolución DNCP

C.P. Carlos Martinez Dominador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

N° 2315/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY 2051/2003" dispone: "***Articulo 2. Aplicación de la fórmula de reajuste.*** *Se podrá aplicar la fórmula de reajuste cuando la variación de la condición establecida en un contrato haya ocurrido antes de la entrega de los bienes, la prestación del servicio o la ejecución de la etapa correspondiente de la obra, en el marco de la ejecución de un contrato. La solicitud de aplicación de del reajuste deberá ser presentada ante al contratante durante la vigencia del contrato… ".*

Que los mencionados contratos en su Clausula 2 señalan ***"DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.*** *Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: a) Contrato, b) El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones, c) Los datos cargados en el SICP, d) La oferta del proveedor, e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación; Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente*".

Que el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES del llamado textualmente señala: "***CLAUSULA 8. REAJUSTE.*** *El precio del contrato estará sujeto a reajustes. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación. PR = Po (0.20 + 0.80 S)/So Donde: Po: precio básico de la oferta a ser reajustado. S: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. So: salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de ofertas. No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el Proveedor se encuentra en incumplimiento de las obligaciones de seguridad social. El reajuste solo será aplicado a solicitud del proveedor.*

Que el **Decreto N° 7270/2022 "POR EL CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES MÍNIMOS DE TRABAJADORES DEL SECTOR PRIVADO".** *"Artículo 1° Dispónese el reajuste en once comas cuatro por ciento (11,4 %) de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2022, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonadas y las diversas no especificadas, quedando el mismo establecido en dos millones quinientos cincuenta mil trescientos siete guaraníes (G 2.550.307 y el jornal mínimo en noventa y ocho mil ochenta y nueve guaraníes (G 98.089)".*

Que el reajuste de precios es un derecho de los contratistas que permite adecuar los precios originalmente ofertados en situaciones, debidamente definidas por la Ley, en las que puede producirse una variación en su estructura de costos durante la vigencia del contrato. En este caso, al tratarse de un servicio continuo e ininterrumpido, donde el valor el factor humano (salarios) constituye el elemento de mayor importancia entre los componentes que conforman el precio final

C.P. Carlos Martinez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

del producto proveído (en este caso el servicio de limpieza), el aumento decretado en el valor de dicho componente tiene impacto directo y proporcional en el monto mensual del servicio.

Que se encuentran dadas las situaciones fácticas que determinan la aplicación de una fórmula de reajuste de precios, puesto que; el poder ejecutivo decretó que, desde el mes de Julio, el salario mínimo vigente sea ajustado en un 4,4% verificándose un incremento en el monto del salario establecido actualmente con relación al monto vigente originalmente en la presentación de ofertas.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen UOC N° 94 de fecha 25 de agosto de 2021 que concluye expresando: *"Por lo tanto, la Unidad Operativa de Contrataciones, visto el Dictamen Técnico emitido por el Administrador del Contrato en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 3 de la Resolución N° 2315/2022, recomienda dar curso favorable a lo solicitado y, en consecuencia, disponer el reajuste de los precios mensuales establecidos en los diversos lotes que componen el presente llamado".*

Que la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido en los términos del Dictamen N° de fecha de agosto de 2022.

POR TANTO, en mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE

Art. 1° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 17/2020, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL,** con RUC N° 80004886-5, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS (G. 105.976.096)**, de conformidad a la aplicación de la fórmula de reajuste y condiciones contractuales establecidas.-

Art. 2° **AUTORIZAR** el reajuste de precios de la Adenda 01/2022 del Contrato N° 17/2020 suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **LIMPIEZAS MODERNAS PARAGUAYAS SRL,** con RUC N° 80004886-5, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO (G. 4.812.234)**, de conformidad a la aplicación de la fórmula de reajuste y condiciones contractuales establecidas.-

LIC. ROGELIO CÁCERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

Art. 3° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 19/2020, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC N° 80019394-6, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS**

C.P. Coordinador
Unidad Contrataciones
DNA

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CUARENTA (G. 32.295.440), de conformidad a la aplicación de la fórmula de reajuste y condiciones contractuales establecidas.-

Art. 4° **AUTORIZAR** el reajuste de precios del Contrato N° 19/2021, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC N° 80019394-6, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES SETENTA Y DOS MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (G. 72.011.538)**, de conformidad a la aplicación de la fórmula de reajuste y condiciones contractuales establecidas.-

Art. 5° **AUTORIZAR** el reajuste de precios de la Adenda 01/2022 al Contrato N° 19/2021 , suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma **SERVICIOS PARAGUAYOS S.A.,** con RUC N° 80019394-6, conforme a la fórmula establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 3/2020 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS – ID N° 376.769, por un monto total de **GUARANÍES TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO (G. 33.311.241)**, de conformidad a la aplicación de la fórmula de reajuste y condiciones contractuales establecidas.-

Art. 6° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNÁNDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas